169

INSTITUCION UNIVERSITARIA PUBLICA DE FORMACION PROFESIONAL

Admón. de Empresas Ext. 108 Contaduría Pública Ext. 132 Derecho

Enfermería Ext. 115 Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110 Ing. Industrial Ext. 111 Depto. de Educación Física

Medicina

Centro de Investigaciones Ext. 119 Admisiones y Registro Académico

Contabilidad Ext. 121

Secretaría General 128

Rectoría

Biblioteca 2244857

ACUERDO No. 016 Marzo 14 del 2000

Por el cual se crea la ESCUELA DE FORMACION DE DOCENTES, como estrategia de mejoramiento de la calidad de la educación.

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere la Ley 30/92, Artículo 65 literal b y el Estatuto General de la Institución Artículo 14, literal b y

CONSIDERANDO:

- a). Que en el artículo 28 de la Ley 30 /92, en el contexto de la Autonomía Universitaria "reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a (...) organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...".
- b). Que es deber de la Institución proporcionar a los docentes las condiciones académicas apropiadas para su formación permanente en el campo pedagógico-didáctico e investigativo.
- c). Que es necesario crear los espacios institucionales para construir comunidad académica.
- d). Que el Consejo Directivo en sesión del 24 de Febrero adoptó el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL con todos sus SUBPROYECTOS.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Crear la ESCUELA DE FORMACION DE DOCENTES en el marco del Proyecto Educativo Institucional como organismo académico asesor y adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Unidad Central del Valle del Cauca.

OFICINAS: CARRERA 26 No. 30-58 Conmutador: 2244375 - 2242202 - Telefax: 2244337 - 2259051 - A.P. No. 297 - 299

-2-

ARTICULO 2°: La Escuela de Formación de Docentes como ente impulsor del desarrollo académico institucional tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Concertar y desarrollar programas de cualificación de la docencia universitaria.
- b. Diseñar e impulsar estrategias que permitan a los docentes de los diversos programas académicos articular los saberes del campo específico de su profesión con las competencias pedagógicas requeridas para ejercer la docencia con un alto grado de calidad.
- c. Optimizar y racionalizar el talento humano y los recursos académicos, financieros y técnicos existentes en la institución.
- d. Establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales especializadas en perfeccionamiento docente, como mecanismo de intercambio de experiencias, reflexión, autoevaluación y por ende, crecimiento institucional.
- e. Incentivar la producción intelectual de los docentes de la Unidad, especialmente a través de la publicación de los trabajos presentados por ellos.
- f. Presentar a la Vicerrectoría Académica el Plan de Acción a desarrollar cada semestre, dentro de las fechas establecidas para tal fin.
- g. Trabajar en armonía con la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 3º: La Escuela de Formación de Docentes estará coordinada por un Comité conformado por:

- a El Vicerrector Académico
- b. Los Docentes que por su formación académica cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.
- c. El equipo de asesoría pedagógica de la Vicerrectoría Académica.



U. Central del Valle del Cauca

INSTITUCION UNIVERSITARIA PUBLICA DE FORMACION PROFESIONAL

Contaduría Pública Ext. 132

Enfermería Ext. 115

Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110

Ing. Industrial Ext. 111

Depto. de Educación Física Ext. 123

Centro de Investigaciones Ext. 119

Admisiones y Registro Académico Ext. 107

Contabilidad Ext. 121

Secretaría General 128

CD Acuerdo No. 016 Marzo 14 del 2000

-3-

PARAGRAFO: Para hacer parte de la Escuela de Formación de Docentes de la Unidad, se requiere reunir cualquiera de los siguientes requisitos:

- a. Tener Maestría en Educación y título profesional diferente a Licenciado.
- b. Tener formación como Licenciado en Educación con postgrado (especialización y/o maestría) en Docencia Universitaria.
- c. Tener título profesional diferente a licenciado y especialización en docencia universitaria, así como experiencia docente no menor de 5 años.

ARTICULO 4º: La Escuela de Formación de Docentes se dará su propio reglamento.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en la Sala de sesiones el 14 de Marzo del 2000.

El Presidente. Rpte. del Alcalde,

La Secretaria,